DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 27/2016

Asunción, 18 de agosto de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 27/2016 "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION". ID N° 312332,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 27 de junio de 2015, donde según constancias del acta se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 18.935.269.472.-
2	T & C S.A.	Gs. 19.666.435.445.-
3	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	Gs. 16.700.099.809.-
4	ENGINEERING S.A.	Gs. 15.988.313.512.-
5	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 19.381.425.338.-
6	CONSORCIO BAHIA	Gs. 14.797.906.704.-
7	CONSORCIO COSTANERA	Gs. 14.901.069.098.-
8	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 16.933.873.848.-
9	CONSORCIO ALFA Y BETA	Gs. 14.999.715.000.-

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1130 de fecha 12 de julio de 2016, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

***a. Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 27 de junio de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las carpetas de lo que manifiestan no tener observación alguna". (Sic.)

- ***Memorándum SCEO N° 550/2016**, del 27 de junio de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcios de empresas en el marco del llamado de referencia.*

1) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (RUC N° 80005623-0)
2) T&C S.A. (RUC N° 80018457-2)
3) SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. (RUC N° 80010422-6)
4) ENGINEERING S.A. (RUC N° 80047025-7)

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Esteban Sanabria
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Ministra de Administración y Finanzas
MOPC

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

5) ***CDD CONSTRUCCIONES S.A. (RUC Nº 80018890-0)*** ✓
6) ***CONSORCIO BAHÍA (M&T S.A. – LOS TRIGALES S.A.)*** ✓
7) ***CONSORCIO COSTANERA (EDIVISA – CONSTRUCTORA ECO S.A.)*** ✓
8) ***CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. (RUC Nº 80011665-8)*** ✓
9) ***CONSORCIO ALFA Y BETA (ALFA Y OMEGA S.A. – BETA INGENIERÍA S.A.)***

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

***Providencia Interna DCG-dg Nº 42/16**, de fecha 05 de julio de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que: Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1, 18.2 y 18.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones.*

*Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.*

III- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, conforme se visualizan en la planilla Anexa N° I que se adjunta al presente.

IV- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

*Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar que los mismos no incurren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
*Al respecto, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, el estado de las personas que conforman las empresas participantes, habiendo corroborado que un **Accionista** de la empresa **CONSTRUCTORA ECO S.A.**, figura como Director actual de una Dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cargo asignado en el año 2015 en el sistema del Ministerio de Hacienda. Al respecto, consideramos que el cargo que ejerce el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del presente proceso Licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con esta Cartera de Estado – Convocante -, por lo que podemos afirmar que la situación del Accionista de la empresa **CONSTRUCTORA ECO S.A.**, no se encuadra en el supuesto invocado en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.*

*Asimismo, se ha observado que uno de los sujetos individualizados dentro de la firma **BENITO POGGIO E HIJOS S.A., T&C S.A. y M&T S.A.**, figuran en el registro actual del SINARH del Ministerio de Hacienda como **profesor de la UNA**, sobre los mismos, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que los mismos no incurren en las inhabilidades previstas conforme a la normativa citada precedentemente, y en ese sentido el ejercicio de la docencia no afectaría el cumplimiento del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en caso de resultar adjudicado alguno de los oferentes precitados.*

Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete a.i.
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

*Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

V- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexos,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los criterios económicos - financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorándum DET N° 114 de fecha 04 de julio de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes se realizó utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) CAPACIDAD FINANCIERA; Ítems:** Coeficiente de Liquidez; Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo, del PBC; y el **Punto 3) EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS** (Volumen Anual de Negocios), de la Addenda Nº 1. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

PUNTO 2. "CAPACIDAD FINANCIERA"

• ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor que uno con cincuenta (1,50). Esta información será extraída del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal 2014.*

• ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor que cero con setenta (0,70). Esta información será extraída del Balance General correspondiente al último ejercicio fiscal 2014.*

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito*

Consorcios

Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.

• ***CAPITAL OPERATIVO***

Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos, libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: igual o mayor a Gs. 5.000.000.000

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.

Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios

Ing. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cosa F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. Eduardo Sá
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 20% (veinticinco por ciento) del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 60% (cuarenta por ciento) del requisito mínimo.

PUNTO 3. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios)

Haber generado, durante los últimos tres (3) años (2013, 2014 y 2015), en promedio, un volumen anual de facturación igual o superior a Gs. 10.000.000.000.

Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios
Todas las partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 20% (veinticinco por ciento) del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 60% (cuarenta por ciento) del requisito mínimo.

IV EVALUACIÓN DE LA EMPRESA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Económica Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base del Balance General del último ejercicio fiscal (año 2014), y de los últimos tres (3) años (2013, 2014 y 2015) solicitados en el PBC y en la Addenda Nº 01, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, y las documentaciones obtenidas en el portal del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento del oferente se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA EN GS.	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (= ó > 1,50)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA (= ó < 0,70)	CAPITAL OPERATIVO EN GS. (= > 5.000.000.000)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACIÓN EN GS. (= > 10.000.000.000)	CRITERIOS
1.-	CONSORCIO BAHIA M & T S.A. LOS TRIGALES S.A.	Gs 14.797.906.704	No Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2.-	CONSORCIO COSTANERA EDIVI S.A. CONSTRUCTORA ECO S.A	Gs 14.901.069.098	No Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)	Cumple	No Cumple
3.-	CONSORCIO ALFA & BETA ALFA & OMEGA S.A. BETA S.A.	Gs 14.999.715.000	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple
4.-	ENGINEERING S.A.	Gs 15.988.313.512	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	Gs 15.700.099.809	Cumple	No Cumple	Cumple (*)	Cumple	No Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).
(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B - 1"*** *– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

Se deja constancia de que:

- *Se ha evaluado a las 5 (cinco) mejores ofertas.*
- *El oferente* ***M &T S.A.*** *integrante del CONSORCIO BAHIA, "No Cumple" con el requisito mínimo establecido en la* ***SECCIÓN II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) CAPACIDAD FINANCIERA; Ítem:*** *"Coeficiente de Liquidez".*
- *El oferente* ***EDIVI S.A.*** *integrante del CONSORCIO COSTANERA, "No Cumple" con el requisito mínimo establecido en la* ***SECCIÓN II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) CAPACIDAD FINANCIERA; Ítem:*** *"Coeficiente de Liquidez".*

Abg. Dionisio A. Meraldo Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban
Secretario G
y Jefe de Gab
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

- *El oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, "No Cumple" con el requisito mínimo establecido en la **SECCIÓN II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 2) CAPACIDAD FINANCIERA; Ítem:** "Coeficiente de Solvencia".*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.; a excepción de los oferentes **CONSORCIO BAHIA** y **CONSORCIO COSTANERA** quienes "**NO CUMPLEN**" con lo mínimo requerido.*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.; a excepción del oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO** quien "**NO CUMPLE**" con lo mínimo requerido.*

- ***CAPITAL OPERATIVO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios): Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la

Que, el informe complementario de la Dirección de Planificación Económica remitido por memorándum DET Nº 148 de fecha 01 de agosto de 2016, en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento del oferente se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA EN GS.	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (= ó > 1,50)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA (= ó < 0,70)	CAPITAL OPERATIVO EN GS. (= > 5.000.000.000)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACIÓN EN GS. (= > 10.000.000.000)	CRITERIOS
CALDETEC INGENIERIA SRL	Gs 16.933.873.848	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).

(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1).

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B - 1"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.*

IV CONCLUSIÓN

Se ha procedido a evaluar a la 6 (sexta) mejor oferta.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abg. Esteban Sanabo
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Dionisio A. Mereles Verón
Asesor de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. María Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Caro F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

- ***CAPITAL OPERATIVO:*** *La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):*** *La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 01.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Unidad Ejecutora de Proyectos – Franja Costera de Asunción, el análisis técnico de las Ofertas presentadas, remitiéndose el análisis respectivo por memorando DOP - UPE N° 408/16, en fecha 04 de agosto de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

Este informe ha sido elaborado según lo estipulado en la Resolución N° 1192/2013, "*Por la cual se conforma el nuevo comité de evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones realizadas por este ministerio*", la cual se adjunta en **Anexo 1**.

II. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

*El 27 de junio de 2016, en el salón de actos, tercer piso, edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en las calles Oliva y Alberdi, de la Ciudad Capital, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres que se adjunta como **Anexo 2** del presente informe, con las siguientes propuestas:*

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs. (IVA Incluido)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	18.935.269.472.-
2	T & C S.A.	19.666.435.445.-
3	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	16.700.099.809.-
4	ENGINEERING S.A.	15.988.313.512.-
5	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	19.381.425.338.-
6	CONSORCIO BAHÍA	14.797.906.704.-
7	CONSORCIO COSTANERA	14.901.069.098.-
8	CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.	16.933.873.848.-
9	CONSORCIO ALFA Y BETA	14.999.715.000.-

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

El estudio de los documentos presentados en los sobres que contienen las ofertas de los Oferentes fue realizado analizando los aspectos que se indican a continuación:

A. Primeramente se procedió a verificar la presentación de la documentación de carácter sustancial.

B. Posteriormente se verificó que se haya provisto la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

C. A la vista de las ofertas presentadas, y según el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, a fin de analizarla en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de la licitación.

D. Luego, para la evaluación de la Propuesta Técnica, se procedió a la verificación conforme al criterio de evaluación "Cumple" o "No cumple", según lo establecido en la Sección VII Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 4, 5 y 6.

Atendiendo a los Criterios de Evaluación, se expone lo efectuado:

Primera oferta más baja: CONSORCIO BAHÍA

*En el formulario de oferta del Consorcio antedicho se constató que en el Ítem 2200.1 LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO, se consignó un monto menor al fijo establecido en las especificaciones técnicas, que reza: "2200.01.2 REQUISITOS. La empresa contratista, deberá considerar en su oferta económica un **costo fijo de 2.500.000.000 Gs (dos mil quinientos millones de guaraníes)**, monto que incluye el IVA, a ser destinados a los costos de la sección 2200.01 LIBERACION DE LA FRANJA DE DOMINIO, de la Planilla del Formulario N° 1. (Para el pago de lo establecido en los puntos 2200.01.1 a, b, c de esta sección de las especificaciones técnicas)"; asimismo, en el Ítem 2200.2 COSTO ADMINISTRATIVO LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO, se incluyó un monto mayor al límite determinado en las especificaciones técnicas que indica: "2200.02 COSTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LIBERACIÓN DE LA FRANJA DE DOMINIO. 2200.02.3, FORMA DE PAGO: Se pagará conforme al método de medición descripto más arriba al precio estipulado en el Contrato para el siguiente Ítem de pago: 2200.02 "Costos Administrativos de la Liberación de la Franja de Dominio" a ser pagados por el Ministerio de*

Abg. Ignacio A. Maciel Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Carlos Ibbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

*obras Públicas y Comunicaciones y que serán **hasta un máximo de 5 % del total de los pagos del ítem 2200.01** Liberación de Franja de Dominio".*
Por lo descrito precedentemente, y en atención a que el formulario analizado es de carácter sustancial, se rechaza la menor oferta, y se procede a analizar la siguiente más baja.

Segunda menor oferta: CONSORCIO COSTANERA
En el formulario de oferta de este Consorcio se comprobaron las siguientes anomalías:
***Ítem 1400:** error en la descripción del ítem, ya que se señaló como "Techo de chapa trapezoidal sobre estructura metálica", en vez de "Techo de chapa sobre estructura metálica".*
***Ítem 1500.3:** Ventanales de vidrio templado. e: 10mm, h: 2,50m, error en la unidad de medida, se indica "m3", en lugar de "m2".*
***Ítem 2200.1:** Liberación de franja de dominio, se declaró un monto menor al fijo establecido en las especificaciones técnicas.*
***Ítem 2200.2:** Costo administrativo liberación franja de dominio, se incluyó un monto mayor al límite determinado en las especificaciones técnicas.*
En atención a lo indicado más arriba, y considerando a que el formulario analizado es de carácter sustancial, se rechaza la segunda menor oferta, y se procede a analizar la tercera más baja.

Tercera menor oferta: CONSORCIO ALFA Y BETA
El formulario de oferta presenta las discordancias siguientes:
***Ítem 1400:** error en la descripción del ítem, ya que se registró como "Techo de chapa trapezoidal sobre estructura metálica", en vez de "Techo de chapa sobre estructura metálica".*
***Ítem 1500.3:** Las descripciones de cada uno de los sub ítems en este apartado, no corresponden a la planilla de oferta.*
Al considerar que el formulario examinado es de carácter sustancial, se rechaza la tercera menor oferta, y se continúa la evaluación con la cuarta más baja.

Cuarta menor oferta: ENGINEERING S.A.
En el formulario de oferta de la Empresa evaluada se constató lo siguiente:
***Ítem 2200.1:** Liberación de franja de dominio, se declaró un monto menor al fijo establecido en las especificaciones técnicas.*
***Ítem 2200.2:** Costo administrativo liberación franja de dominio, se incluyó un monto mayor al límite determinado en las especificaciones técnicas.*
Dado lo relatado, y teniendo en cuenta que el formulario de oferta es de carácter sustancial, se rechaza la cuarta menor oferta, y se procede a analizar la quinta más baja.

Quinta menor oferta: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.
Se realizó la evaluación detallada de los documentos sustanciales de la Empresa en cuestión, y los documentos de capacidad técnica para cumplir el contrato, encontrándose que los mismos se ajustan a los requerimientos de las normativas en materia de contrataciones del Estado y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). No obstante, los documentos de capacidad financiera no se ajustan a lo solicitado en el PBC.
Considerando lo señalado más arriba, se rechaza la oferta y se procede a analizar la siguiente menor oferta.

Sexta menor oferta: CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.
Se realizó la evaluación detallada de los documentos sustanciales de la Empresa en cuestión, encontrándose que los mismos se ajustan a los requerimientos de las normativas en materia de contrataciones del Estado; por lo que seguidamente se procedió a examinar los documentos de capacidad técnica para cumplir el contrato.

*En el **Anexo 3**, se adjunta la evaluación basada en los criterios establecidos, referentes a la Propuesta Técnica en concreto, y la calificación del oferente.*

E. ***Corrección aritmética de las ofertas:** Se procedió a la verificación en cuanto a la correspondencia aritmética del producto por precio unitario y su resultante, de conformidad a la Cláusula 29 Diferencias, Errores y Omisiones de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes. La planilla de corrección aritmética se adjunta en el **Anexo 4**.*
   - *Se verificó la diferencia entre cantidades ofertadas y solicitadas, sin registrarse diferencia alguna.*
   - *Se verificaron los productos entre las cantidades ofertadas y los precios unitarios, y se concluye que los mismos presentan una diferencia que se corrige en la planilla adjunta.*
   - *Luego de la corrección aritmética, la oferta es la siguiente: **Gs. 16.933.910.845** (Guaraníes dieciséis mil novecientos noventa y tres millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco).*

Abog. Jorge A. Mereles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Ortiz F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

*Dada la diferencia entre lo presentado y lo corregido, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas remitió la consulta a la Empresa **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L** sobre su conformidad a dicha corrección, la cual manifestó su consentimiento a través de la Nota del 28 de julio del presente año (MEU Nº 28.381), cuya copia de adjunta en el **Anexo 5**.*

D. La Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó a la Empresa oferente CALDETEC INGENIERÍA S.R.L. la remisión del Certificado de Origen Nacional, el cual fue entregado por el citado oferente adjunto a la Nota del 4 de agosto de 2016, con MEU Nº 29284, con lo que dio cumplimiento a lo estipulado en el Punto 8, Sección II del Pliego de Bases y Condiciones.

***Obs.:** Se deja constancia que el precio ofertado por el oferente representa un 5% por debajo del precio referencial de la Convocante por lo cual cumple con lo estipulado en el Punto 2, de la Adenda Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones.*

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

*Se efectuó el análisis de la propuesta del sexto menor oferente, y se verificó que el mismo cumplió con la presentación correcta de los documentos sustanciales; a la vez, se observó que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en los numerales 4, 5 y 6 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.*

V. CONCLUSIÓN

*En atención a lo señalado en el párrafo precedente, y de no existir objeciones legales y/o económicas, se recomienda adjudicar la licitación a la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, salvo mejor parecer del Comité de Evaluación de Ofertas.*

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas *cumplen* con la totalidad de los criterios legales requeridos en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Planificación Económica, y su informe complementario, de las seis mejores ofertas evaluadas, se observa que la primera oferta presentada por **CONSORCIO BAHÍA,** la segunda oferta presentada por **CONSORCIO COSTANERA,** y la quinta oferta presentada por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.,** *no cumplen* con la totalidad de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC.

Que, de conformidad a lo observado en el Informe técnico, la primera mejor oferta presentada **CONSORCIO BAHÍA**, la segunda mejor oferta presentada por **CONSORCIO COSTANERA**, la tercera mejor oferta presentada por **CONSORCIO ALFA Y BETA** y la cuarta mejor oferta presentada por **ENGINEERING S.A.**, *no cumplen* con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC, según lo expresado en el informe técnico supra mencionado.

Que, la quinta mejor oferta presentada por **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, *cumple* con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC, sin embargo, habida cuenta del incumplimiento de los criterios financieros supra mencionado, la misma no es susceptible de ser adjudicada.

En ese orden fue evaluada la sexta mejor oferta presentada por **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.**, observándose que cumple con la totalidad de los criterios de capacidad técnica.

Asimismo, el Comité de Evaluación constata que el monto total de la oferta susceptible de ser adjudicada, se encuentra comprendido dentro de la estimación presupuestaria del proceso licitatorio que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que*

Abog. Dionisio A. Meyles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Arq. Esteban Samuelle
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **Adjudicar,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 27/2016** "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION". ID N° 312332, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO - IVA INCLUIDO
CALDETEC INGENIERIA S.R.L. **RUC N° 80011665-8**	**Gs. 16.933.910.845** (Dieciséis mil novecientos treinta y tres millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Martínez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Ci...
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Rodrigo A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 27/2016 "LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION". ID N° 312332

		CONSORCIO BAHÍA						CONSORCIO COSTANERA					
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION	N/A	N/A	N/A	1	14.797.906.704	14.797.906.704	N/A	N/A	N/A	1	14.901.069.098	14.901.069.098
	TOTAL						**14.797.906.704**						**14.901.069.098**

		CONSORCIO ALFA Y BETA						ENGINEERING S.A.					
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total
1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION	N/A	N/A	N/A	1	14.999.715.000	14.999.715.000	N/A	N/A	N/A	1	15.988.313.512	15.988.313.512
	TOTAL						**14.999.715.000**						**15.988.313.512**

		SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.						CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.					
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total
1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION	N/A	N/A	N/A	1	16.700.099.809	16.700.099.809	N/A	N/A	N/A	1	16.933.910.845	16.933.910.845
	TOTAL						**16.700.099.809**						**16.933.910.845**

Arq. Ricardo A. Riego V.
Director de Obras Públicas

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.